

# Resolución Directoral

Nº 076 -2020-GRH-ORA/ORH

HUÁNUCO, 17 DIC. 2020

## VISTO:

El Expediente Nº 01427665, que contiene el Informe Nº 012-2020-GRH-ORA/ORH-GJR de fecha 12 de diciembre de 2020, sobre licencia por enfermedad, solicitada entre otros por la Abog. Carmela Miranda Monje;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, concordante con la Ley 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los artículos 110º y 111º del Reglamento del Decreto Legislativo 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 26790 y su modificatoria Ley Nº 28791 y el artículo 48º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional Huánuco, aprobado por Resolución Gerencial General Nº 206-2020-GRH/GGR, establecen las condiciones para el otorgamiento de Licencia por Enfermedad; por lo que es procedente otorgar en vía de regularización la licencia solicitada por la recurrente, de acuerdo al certificado de incapacidad temporal para el trabajo expedido por ESSALUD;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, numeral 7.1 del artículo 7º y el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 319-2019-GRH/GR y atribuciones otorgadas por Decreto Ley Nº 22867 y el artículo 71º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco modificado mediante Ordenanza Regional Nº 047-2013-CR-GRH;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR, a la Abog. CARMELA MIRANDA MONJE, Directora de Secretaria del Consejo Regional, Nivel Remunerativo F-3, del Gobierno Regional Huánuco, Quince Días (15) Días de Licencia por Enfermedad, con eficacia anticipada, del 18 de octubre al 01 de noviembre de 2020, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) Nº A-296-00016889-20, expedido por el Hospital II Huánuco - ESSALUD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El pago de remuneraciones por los días de incapacidad temporal para el trabajo a que se refiere el artículo precedente, corresponde otorgar al Gobierno Regional Huánuco.




-02-

**ARTÍCULO TERCERO.** - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución está afecto a la Específicas 2.1. 1 1. 1 2 "Personal Administrativo Nombrado" (Régimen Público) y 2.1. 3 1. 1 5 "Contribuciones a ESSALUD", del presupuesto de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Huánuco, Pliego: 448 Gobierno Regional Huánuco.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Secretaría del Consejo Regional, interesada, legajo personal y órganos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
  
Mg. Roberto Lopez Cahuaza  
Director de Recursos Humanos